

126

Ibagué 25 de septiembre de 2020

Señores
JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA
correspondenciaj12admiba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ref.: Medio de Control: EJECUTIVO
Demandante: MARIA AMANDA LUGO LOPEZ C.C. N° 28749917
Demandado: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.
Radicado: 73001333301220180030900
Asunto: Convocatoria para celebrar Acuerdos de Pago sobre sentencias condenatorias
impuestas contra La UGPP.

Respetados Señores:

JOHANNA ALEJANDRA OSORIO GUZMÁN, Abogada en ejercicio, domiciliada en Ibagué, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en condición de apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, en virtud de personería reconocida dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 642 del 11 de mayo 2020 " *POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 1955 DE 2019 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022-, EN LO RELACIONADO CON LAS GESTIONES QUE DEBEN ADELANTAR LAS ENTIDADES QUE HAGAN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO COMO DEUDA PÚBLICA Y PAGO DE LAS SENTENCIAS O CONCILIACIONES QUE SE ENCUENTREN EN MORA*", respetuosamente me permito informar que la Unidad que represento estableció un procedimiento para pagar las sentencias debidamente ejecutoriadas que contemplen condenas que se le hayan impuesto antes del **25 de mayo de 2019**.

De conformidad con lo anterior, con toda consideración invitamos a la señora MARÍA AMANDA LUGO LÓPEZ, a sus beneficiarios y/o a su Abogado, para que, en calidad de acreedores de la UGPP, contemplen la posibilidad de celebrar un ACUERDO DE PAGO, para obtener con presteza la cancelación de los saldos que puedan tener a su favor.

En tal virtud, con la venia del Despacho y en procura de su colaboración, en aras de la celeridad y economía procesal, hacemos la presente invitación para que se nos manifieste si se tiene el interés y la voluntad para iniciar los trámites con el fin de celebrar un Acuerdo de Pago con el objeto de cancelar las acreencias judiciales que la Entidad tenga pendiente por pagar a 25 de mayo de 2019.

Para el efecto, con el propósito de despejar las inquietudes que puedan surgir al respecto, a continuación respondemos las consultas más frecuentes sobre este tema:

¿Cuál será el procedimiento?

Si se manifiesta interés en iniciar el trámite, La Unidad validará la acreencia que tiene pendiente por pagar y realizará una oferta económica, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto 642 de 2020, invitando a suscribir el Acuerdo de Pago correspondiente.

¿Cuándo y cómo se realizará el pago?

Después de formalizar el Acuerdo de Pago, La Unidad gestionará ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la acreencia; advirtiendo que el Decreto ordena que el desembolso se realice a una cuenta del titular de la obligación, a más tardar dentro de los cinco (5) meses siguientes a la firma del respectivo Acuerdo.

ASESORÍAS JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS SAS

Continúan Convocatoria para celebrar Acuerdo de Pago - Proceso Ejecutivo adelantado por la señora MARÍA AMANDA LUGO LÓPEZ en contra de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP. RADICADO N° 73001333301220180030900

¿Se respetarán los derechos originados en la sentencia?

Sí. La oferta que realice La Unidad estará ajustada a los derechos ciertos e indiscutibles que se hayan adquirido por virtud de la sentencia, lo mismo que a la facultad que establece la norma para negociar las deudas por concepto de intereses.

¿Cuánto tiempo queda para acogerse al mecanismo?

Los acreedores tienen hasta el 30 de septiembre de 2020, como último plazo para manifestar que aceptan la invitación, con el fin de iniciar el trámite que conduzca a la firma de un Acuerdo de Pago. Cabe precisar que en la etapa actual sólo se requiere su manifestación, dado que la aceptación y firma del Acuerdo de Pago se formalizaran en una etapa posterior.

¿Cómo se manifiesta la aceptación para iniciar los trámites?

Quienes deseen manifestar su aceptación deben diligenciar el formulario electrónico al que pueden acceder siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingresar a nuestro sitio web: www.ugpp.gov.co
2. Ubicar la sección SEDE ELECTRONICA
3. En el menú superior "Tramites Pensionales", elegir la opción denominada "Convocatoria para acuerdos de pago Decreto 642 de 2020".

Si prefieren hacerlo por escrito, pueden realizar una comunicación dirigida a La Unidad, Avenida Carrera 68 # 13-37 Bogotá D.C. Recuerde utilizar un servicio de correo postal.

Cualquier información adicional que requiera en relación con este proceso puede contactarnos a través de nuestros canales:

Infografía que muestra los canales de atención al cliente de UGPP. Incluye: Línea fija en Bogotá: 492 60 90; Línea gratuita nacional: 01 8000 423 423; Horarios de atención de lunes a viernes 6:00 a.m. a 10:00 p.m.; Dirección de correspondencia (CAD): Av. Carrera 68 No. 13 - 37 Bogotá D.C.; Código postal: 110931; Horario de atención: lunes a viernes 7:00 a.m. - 4:00 p.m., jornada continua; Servicio exclusivo para empresas de mensajería. Se muestran también íconos para: Sede Electrónica en www.ugpp.gov.co; WhatsApp: 316206732; Correo electrónico: contacto@ugpp.gov.co; Línea Fija: www.ugpp.gov.co; Chat en www.ugpp.gov.co; Formulario Scribbles en www.ugpp.gov.co; App UGPP a tu móvil; y un botón que dice "HAGA CLIC AQUÍ".

Por lo expuesto, comedidamente solicito al Despacho correr traslado de lo aquí informado a la parte ejecutante.

Atentamente,

JOHANNA ALEJANDRA OSORIO GUZMÁN
C.C. 1.110.448.649 de Ibagué
T.P. 185.862 del C. S. de la J.
Correo electrónico: rmonroy@ugpp.gov.co
Teléfono celular: 3164644373 – 3184968964

*Despacho.***REVOCATORIA DE PODER UGPP – EJECUTIVO ADELANTADO POR MARIA AMANDA LUGO LOPEZ - RAD. 73001333301220180030900**

128

Raul Humberto Monroy Gallego <raulmonroyasesoriassas@gmail.com>

Jue 04/02/2021 11:23

Para: Correspondencia Juzgado 12 Administrativo - Tolima - Ibagué <correspondenciaj12admiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: notificaciones@asejuris.com <notificaciones@asejuris.com>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

REVOCATORIA DE PODER.pdf;

ASESORÍAS JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S

Ibagué, 4 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ TOLIMA

correspondenciaj12admiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Medio de Control: EJECUTIVO

Demandante: MARIA AMANDA LUGO LOPEZ C.C. N° 28749917

Demandado: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.

Radicado: 73001333301220180030900

Respetados señores:

RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGO, Abogado en ejercicio, domiciliado en Ibagué, identificado como aparece al pie de mi firma, en atención a que dentro del proceso de la referencia aún funjo como Apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, en virtud de personería reconocida por su distinguido Despacho, con toda consideración remito en archivo adjunto copia de la Escritura Pública levantada el 26 de enero de 2021, en la Notaria 63 del Círculo de Bogotá, bajo el número 160, mediante la cual esa Unidad revocó el poder por el que actuó.

En consecuencia, salvo que el Despacho provea disposición contraria, respetuosamente me considero liberado de toda responsabilidad procesal y profesional dentro del presente cartulario, a la luz del artículo 76 del Código General del Proceso; extendiéndose esta circunstancia a las personas que me han sustituido en el cumplimiento de mi deber.

Agradezco su atención y gentil colaboración.

Cordialmente,

RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGO

C.C. 5.904.735 de Falan

T.P. 63.611 del C.S.J

4/2/2021

Correo: Correspondencia Juzgado 12 Administrativo - Tolima - Ibagué - Outlook

Carrera 3 No. 8-39 Edificio El Escorial Oficina S-8

Teléfono: 3153194573

Correos Electrónicos: raulhum16@yahoo.com y raulmonroyasesoriassas@gmail.com



República de Colombia

0160

Página 1



Aa072294226



Ca3887807C

129

ESCRITURA PÚBLICA No. 0160
NUMERO: CIENTO SESENTA
FECHA: VEINTISEIS (26) DE ENERO
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CLASE DE ACTO O CONTRATO. CUANTIA
REVOCATORIA DE PODER GENERAL. SIN CUANTIA
MODIFICACION ESCRITURA PÚBLICA SIN CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO. IDENTIFICACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP
NIT 900.373.913-4

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, al despacho de la Notaría Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá, D.C., cuya(o) notaria(o) encargada(o) es la(el) doctor(a) **NOHELIA GARCIA BAUTISTA**, (según resolución No. 569 del 26 de Enero de 2021), en la fecha señalada en el encabezado, se otorgo la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con Minuta Vía E-Mail: el Doctor **JAVIER ANDRES SOSA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía numero 80.792.308, y tarjeta profesional numero 154.673 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Subdirector de Defensa Judicial Pensional de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP**, tal y como consta en la Resolución 681 del 29 de julio de 2020, entidad creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en concordancia con el artículo 16 y 17 de la Resolución 018 del 12 de Enero de 2021, que establece delegación al

Subdirector de Defensa Judicial Pensional de la Unidad, de la Representación

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene ensto para el uso

Notaría Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá D.C.
 NOTARÍA SETENTA Y TRES (73)
 CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

11001MAGICAL28821

22-10-20



Judicial y Extrajudicial de la entidad, en todos los procesos, diligencias y actuaciones en los que sea parte la UGPP; así como constituir mandatarios y apoderados para intervenir en las actuaciones objeto de la delegación, todo lo cual consta en el citados documentos que se presentan para su protocolización con esta escritura y en tal calidad manifestó que, obrando en la condición indicada por medio de la presente y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, se procede a:

PRIMERO: Mediante el presente instrumento público, **REVOCÓ EL PODER** otorgado mediante escritura pública numero 577 de 19 de marzo de 2014, de la Notaria cuarenta y tres (43) del círculo de Bogotá D.C, al doctor RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía numero 5.904.735 y tarjeta profesional numero 63.611 del Consejo Superior de la Judicatura, para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP – ante la Rama judicial y el Ministerio Público, en el Departamento del Tolima.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior revocatoria del poder otorgado al Dr. RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía numero 5.904.735 y tarjeta profesional numero 63.611 del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a **MODIFICAR** el numeral primero de la escritura pública numero 514 del 09 de marzo de 2017, de la notaria tercera (3) del círculo de Bogotá D.C, mediante el cual se otorga **PODER GENERAL** al Dr. ABNER RUBEN CALDERON MANCHOLA, identificado con cédula de ciudadanía numero 7.705.407 expedida en Neiva (Huila) y Tarjeta Profesional numero 131.608 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de señalar que el apoderado tendrá a su cargo de manera adicional la representación judicial y



extrajudicial en el departamento del Tolima, en los siguientes términos: =====

PRIMERO: Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, confiero por el presente instrumento publico PODER GENERAL a partir de su protocolización, al Doctor **ABNER RUBEN CALDERON MANCHOLA**, identificado con cédula de ciudadanía numero 7.705.407 expedida en Neiva (Huila) y Tarjeta Profesional numero 131.608 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial tendiente a la adecuada y correcta defensa de los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP ante la Rama judicial y el Ministerio Público, realizando las gestiones necesarias, en los procesos o procedimientos en los cuales la Unidad intervenga como parte o tercero que se adelanten en los **Departamentos del Huila, Caquetá y Tolima**, facultad ésta, que se ejercerá en todas las actuaciones y diligencias que se presenten ante dichas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Subdirector de Defensa Judicial Pensional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de conformidad con el inciso sexto del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que *"tampoco terminar el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda"*. =====

TERCERO: Los demás numerales y apartes de la escritura Pública numero 514 del 09 de marzo de 2017, de la notaria tercera (3) del círculo de Bogotá D.C, diferentes a los expresamente señalados no sufren modificación alguna. =====

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA.

El notarial para sus exclusiones en la escritura pública - No tiene carta para el notario



Notaria Irene Garzon Cabillos
 NOTARIA SETENTA Y TRES (E)
 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

11000204000420K

22-10-20

Notaria Irene Garzon Cabillos
 C.R. 131.608
 C.C. 7.705.407

CONSTANCIAS NOTARIALES: Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970 El Notario encargado responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970: Se advirtió al otorgante de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario encargado no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de la Notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. =====

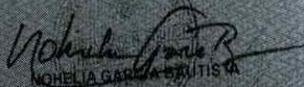
IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela \$50,850 por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del diecinueve por ciento 19% sobre los derechos notariales. =====

NOTAS DE ADVERTENCIA: Se advierte al otorgante, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. =====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario encargado, quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: =====

Aa072294226^s - Aa072294227 - Aa072294228 =====

Página 6


NOELIA GARZON CUBILLOS
NOTARIO SETENTA Y TRES (73) (E) DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA

Suban Deno / No 178

TERCERA (3) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (0160) DE
FECHA (26) DE ENERO DEL AÑO (2021) TOMADA DE SU ORIGINAL,
CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS (30) DÍAS DEL MES DE ENERO DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021) EN (10) FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
INTERESADO.


NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E).

Notaria Irene Garzon Cubillos
18. Febrero 2021 / 10:00 AM
CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

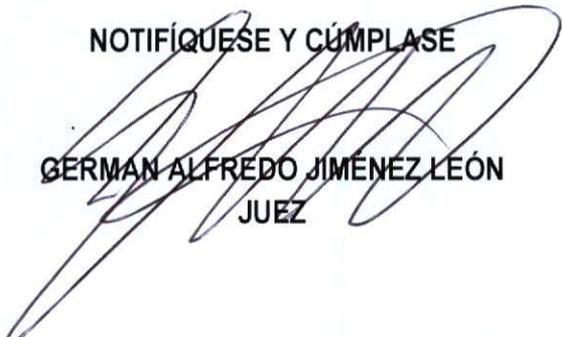
RADICACIÓN	73001-33-33-012-2018-00309-00
ACCIÓN	EJECUTIVO
ACCIONANTE	MARIA AMANDA LUGO LOPEZ
ACCIONADO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
ASUNTO	CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante el escrito visible a folios 126 y s.s. del expediente mediante el cual la ejecutada informa que la entidad pretende efectuar el pago de las sentencias debidamente ejecutoriadas que contemplen condenas que se le hayan impuesto antes del 25 de mayo de 2019, para que se pronuncie en lo que a derecho corresponda.

De las excepciones de mérito planteadas por la parte ejecutada, de conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., se **corre traslado a la parte ejecutante, por el termino de diez (10), para que se pronuncie sobre ellas**, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Acéptese la renuncia que del poder hace el abogado RAUL HUMBERTO MONRROY GALLEGO como apoderado de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, en consecuencia, por medio de este auto se REQUIERE a la entidad para que se sirva designar apoderado que represente los intereses de la entidad en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

RADICACIÓN 73001-33-33-012-2018-00309-00
ACCIÓN EJECUTIVO
ACCIONANTE MARIA AMANDA LUGO LOPEZ
ACCIONADO UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
ASUNTO DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N.º _____ DE _____ HOY

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHÁBILES:

Secretaría,

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaría,
